



***Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: ECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A**  
**DEMANDADA: MARCO TULIO QUIGUAZA IBARRA**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00623-00**

Revisado el Despacho el escrito y la constancia que antecede, procede el Despacho a librar orden de mandamiento de pago, al tener como subsanada la demanda presentada por el BANCO CREDIFINANCIERA S.A. En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCO CREDIFINANCIERA S.A con NIT.900.200.960-9 contra MARCO TULIO QUIGUAZA IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.401.144 quién(es) deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré 00000080000035680 del 29 de enero de 2019.

1.- La suma de Siete Millones Doscientos Tres mil setenta y nueve pesos, por concepto de capital insoluto. Más los intereses remuneratorios que se llegaren a causar desde el 29 de enero de 2019 hasta el 07 de agosto de 2019.

Junto con los intereses moratorios desde el 08 de agosto de 2019 hasta la fecha del pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados (a) (los) MARCO TULIO QUIGUAZA IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.401.144 , el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) MARCO TULIO QUIGUAZA IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.401.144, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

Notifíquese.

  
**RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA**  
Juez

YEZS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

---

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 22 de enero de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 005 hoy a las SIETE de la mañana.

---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO